

de J. Verbal (N) 279/2003, seguidos a instancias de C.P. Residencial El Cortijuelo representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Vellibre Vargas, Vicente, contra don Hugo Fabrizio Jack Bunzl, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

#### FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Vellibre Vargas, Vicente, en nombre y representación de C.P. Residencial el Cortijuelo, contra don Hugo Fabrizio Jack Bunzl sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.526,65, más los intereses legales, fijados conforme al fundamento tercero de esta resolución, así como el abono de las costas procesales. Llévase testimonio de la presente resolución a la pieza dimanante de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, que se preparará en el plazo de cinco días, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hugo Fabrizio Jack Bunzl, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiuno de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 129/2003. (PD. 1371/2004).*

Procedimiento: Divorcio contencioso 129/2003.

#### EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente es el siguiente:

En Torremolinos, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro (antiguo Mixto núm. Cuatro), de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 129/03, a instancia de don Juan Guillén Fernández, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y dirigido por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, frente a su esposa doña Jacoba Janjte Scholten, en situación procesal de rebeldía, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las demás circunstancias personales de los antedichos y recayendo la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ernesto del Moral Chaneta, en representación de don Juan Guillén Fernández y contra la esposa de éste doña Jacoba Jantje Scholten, debo declarar y declaro la disolución por divorcio, en base a la causa 3.ª a) del art. 86 del Código Civil, del matrimonio contraído entre ambos cónyuges litigantes en fecha de 26 de febrero de 1973, dejándose sin efecto las medidas complementarias acordadas en la sentencia de separación y sin hacer especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, para la anotación marginal correspondiente.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Torremolinos, 5 de abril de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Servicio de Preimpresión del BOJA y otras ediciones. (PD. 1327/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicios de Preimpresión del BOJA y otras ediciones».

b) Plazo de ejecución: Hasta agotar el presupuesto previsto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2005, prorrogable por un plazo no superior al fijado originariamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.